



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



No cabe reconocer al trabajador el derecho a 10 minutos retribuidos para asearse cuando la profesión ya le obliga a ello

Los trabajadores que debido a la actividad profesional que desarrollan **están obligados**, como parte de sus responsabilidades laborales habituales, **a tener una higiene constante y repetitiva durante toda su jornada**, no tienen derecho a que se les reconozca cierto tiempo remunerado para el aseo personal antes de las comidas y tras finalizar la jornada.

Por tanto, si los trabajadores pueden, y deben, aplicar el aseo personal como medida higiénica tantas veces como sea necesario a lo largo de su jornada laboral, debido a la actividad laboral que desempeñan; entonces **carece de sentido reconocer 10 minutos para su aseo personal antes de la comida y otros 10 minutos antes de abandonar el trabajo**, así como que se compute ese tiempo como de jornada de trabajo.

Así ha fallado recientemente **la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al rechazar la demanda presentada por el Sindicato de Técnicos de Enfermería (SAE)** contra una empresa dedicada a ofrecer servicios asistenciales en diversos ámbitos ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |